



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, QUIEN COMPARECE ASISTIDO POR LOS CIUDADANOS JOSÉ IVÁN FERNÁNDEZ GALVÁN, SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE Y NOÉ NÁÑEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERA PRESIDENTA MAESTRA EN CIENCIAS ANA ISABEL LEÓN TRUEBA Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMPEPAC” Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES RELACIONADAS CON LA CORRECTA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS ELECTORALES, QUE SE GENEREN DURANTE LAS CAMPAÑAS Y AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA LO CUAL SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **CONSIDERACIONES**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a la Nación el deber de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo que comprenda a las tres esferas de gobierno e imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

En este sentido el Ejecutivo Federal, destaca en el Plan Nacional de Desarrollo vigente la implementación y ejecución de diversas acciones en materia de Desarrollo Sustentable, señalando a manera de diagnóstico que durante la última década en México, los efectos del cambio climático y la degradación ambiental se han intensificado. Las sequías, inundaciones y ciclones entre 2000 y 2010 han ocasionado alrededor de 5,000 muertes, 13 millones de afectados y pérdidas económicas por 250,000 millones de pesos (mmp).



México ha contraído importantes compromisos con la agenda internacional de medio ambiente y desarrollo sustentable, participando en más de 90 acuerdos y protocolos vigentes. No obstante, el crecimiento económico del país sigue estrechamente vinculado a la emisión de compuestos de efecto invernadero, generación excesiva de residuos sólidos, contaminantes a la atmósfera, aguas residuales no tratadas y pérdida de bosques y selvas. El costo económico del agotamiento y la degradación ambiental en México en 2011 representó 6.9% del PIB, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

El Desarrollo Sustentable constituye uno de los principales retos que tendrán que resolver las administraciones públicas. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, comprende líneas de acción concretas, que tienen por objeto, lograr un manejo integral de residuos sólidos, de manejo especial y peligrosos, que incluya la reducción y aprovechamiento de los materiales que resulten de los procesos y minimice los riesgos a la población y al medio ambiente; acciones a las que deben sumarse los gobiernos estatales y municipales en forma coordinada y dentro del marco legal que regula su actuación.

La nueva política ambiental en materia de residuos está basada en los principios de reducción, valorización, responsabilidad compartida pero diferenciada, así como en la prevención y gestión integral de los residuos que incluye entre otras cosas, la valorización de los residuos, la educación ambiental para integrar la participación de la sociedad, la recolección separada, en orgánicos e inorgánicos y el fomento al reciclaje local, dinamizando las actividades económicas.

Derivado del proceso electoral que se desarrolla en el Estado de Morelos, los partidos políticos durante sus precampañas y campañas político-electorales, realizan actos de propaganda electoral, entendiéndose por esta el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, pautas radiofónicas y de televisión, proyecciones y expresiones que durante la precampaña o campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas, siendo que toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos y candidatos independientes están obligados a presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña.

Por otro lado, la distribución o colocación de la propaganda electoral deberá respetar los tiempos legales que se establezcan para cada caso, la suspensión de su distribución o colocación deberá efectuarse tres días antes de la jornada electoral y durante ésta. La propaganda deberá ser retirada por los partidos políticos dentro de los siete días siguientes al día de la elección y en caso de no hacerlo, el Consejo



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO



Estatal ordenará su retiro con cargo a las prerrogativas de los partidos políticos o del peculio del candidato independiente, según sea el caso, ante esto se debe de generar las condiciones necesarias para disponer de manera adecuada con la propaganda electoral que no sea retirada.

En años anteriores la propaganda electoral generó una gran cantidad de residuos y material de desecho, derivado de la promoción de los candidatos a ocupar diferentes cargos de elección popular, sumándose además, los residuos provenientes del lugar donde se instalan las casillas durante la jornada electoral, en las que convergen funcionarios de mesa de casilla, representantes de los partidos políticos ante las mismas, ciudadanos que asisten a emitir su voto y observadores electorales, quienes pasan el día completo en estos sitios generando cantidades considerables de basura, que deben ser dispuestas de manera correcta.

En virtud de las consideraciones anteriores, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración Administrativa, al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES:

### I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

I.1.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 11, párrafo primero, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.2.- El Doctor Einar Topiltzin Contreras Macbeath, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 13, fracción VI, 14 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en relación con los artículos 85-D y 85-E de la Constitución Local; 2, fracciones I, II, IV, VI y VIII, 3 y 6, fracciones I, VII y XXV y 7 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos; 1, 2, fracciones IV y VII, 7, fracción III y 8 de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos.

De conformidad con los artículos 70, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, el cargo de Secretario de Desarrollo Sustentable del Estado Libre



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO



y Soberano de Morelos, fue asumido a partir del día uno de octubre del año dos mil doce.

**I.3.-** Sus representantes forman parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y cuentan con las facultades establecidas en los artículos 11 primer párrafo, fracción VIII, 13, fracción VI, 14 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 3, fracciones II y IX y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

**I.4.-** Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, formular, conducir, evaluar y modificar las políticas públicas para la protección ambiental y el desarrollo sustentable de la entidad, observando su aplicación y la de los instrumentos conformes a este fin, concurriendo con los municipios en la prestación de los servicios públicos cuando ello sea necesario, en el ámbito de su competencia; teniendo además como parte de sus funciones, la promoción de convenios en materia de tratamiento y disposición final de residuos sólidos, centros de acopio y compostaje, promoviendo la participación de los Ayuntamientos, de los sectores social y privado en el establecimiento de compromisos relacionados con la recolección, tratamiento y disposición final de los residuos de manejo especial.

**I.5.-** Para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio oficial el ubicado en Av. Palmira número 10, Colonia Miguel Hidalgo, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, C. P. 62040.

## **II. DECLARA "EL IMPEPAC" QUE:**

**II.1.-** De conformidad con los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en adelante "EL CÓDIGO" y "EL IMPEPAC" está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es autoridad electoral y tiene la función estatal de organizar las elecciones locales en el Estado de Morelos, de carácter permanente, profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal; su competencia se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes Generales, "EL CÓDIGO" y demás leyes aplicables al caso concreto.

**II.2.-** Con fecha 30 de junio del año 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5201, "EL CÓDIGO", por el cual se abrogó el Código Electoral para



el Estado Libre y Soberano de Morelos, y en el cual se establece formalmente la denominación, integración y funcionamiento del actual Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**II.3.-** El artículo 19, primer y segundo párrafos de "EL CÓDIGO", establece que las elecciones ordinarias de Gobernador Constitucional del Estado, se celebrarán cada seis años, la de los Diputados del Congreso del Estado y la de los ayuntamientos cada tres años. Las elecciones de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se realizarán en las mismas fechas en que se efectúen las elecciones federales; se deberá integrar una casilla única de conformidad con lo dispuesto en "EL CÓDIGO", la normativa y los acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**II.4.-** El día 12 de septiembre del año 2014, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado de Morelos, a todos los ciudadanos y partidos políticos de la entidad, a efecto de participar en el proceso electoral ordinario local de los años 2014-2015, para la elección de los integrantes del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Morelos, respectivamente.

**II.5.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo tercero, de "EL CÓDIGO", la autoridad electoral del Estado de Morelos para el debido cumplimiento de sus funciones se rige por las disposiciones que se establecen en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la normativa y "EL CÓDIGO", bajo los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

**II.6.-** El día 04 de octubre del año 2014, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral de "EL IMPEPAC", estableció el inicio formal del proceso electoral ordinario local para el Estado de Morelos 2014-2015, en el que se elegirán a los miembros del Congreso e Integrantes de los Ayuntamientos de esta entidad.

**II.7.-** El día 10 de diciembre del año 2014, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/0019/2014, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el que se aprueba el instructivo para la elaboración del plan de reciclaje de propaganda que utilizarán durante las precampañas y campañas los partidos políticos y candidatos independientes en términos de lo dispuesto por el artículo 39, segundo párrafo, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.



**II.8.-** En términos de lo establecido por el artículo 79, fracción IV, de “EL CÓDIGO”, la Consejera Presidente cuenta con la atribución de suscribir, junto con el Secretario Ejecutivo, los convenios que sean necesarios con el Instituto Nacional Electoral y otras autoridades de cualquier orden de Gobierno, que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones de “**EL IMPEPAC**” previa autorización del Consejo Estatal Electoral.

**II.9.-** Que el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, fue designado Secretario Ejecutivo de “**EL IMPEPAC**” el 27 de octubre de 2014, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/005/2014 del Consejo Estatal Electoral de “**EL IMPEPAC**”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 5233, Segunda Sección, de fecha 05 de noviembre de 2014.

**II.10.-** Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en calle Zapote número 3, Colonia Las Palmas, Código Postal 62050, Cuernavaca, Morelos.

**II.11.-** Cuenta con autorización del Consejo Estatal para la suscripción del presente Convenio.

### **III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

**III.1.-** Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y la necesidad de **ambas partes**, para ejecutar y desarrollar las acciones motivo del presente instrumento.

**III.2.-** Por virtud del presente Convenio de Colaboración, “**LA SECRETARÍA**” se compromete a coordinar con los 33 municipios del Estado la gestión para el reciclaje de todos los residuos generados durante las campañas de los partidos políticos, así como los que se generen el día de la jornada electoral a celebrarse el siete de junio del año dos mil quince.

**III.3.-** Por lo considerado en las declaraciones anteriores “**LA SECRETARÍA**” y “**EL IMPEPAC**” celebran el presente Convenio de Colaboración Administrativa de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio es implementar y ejecutar acciones encaminadas a la gestión sustentable para el reciclaje de los residuos



generados en las campañas electorales por los diferentes partidos políticos, así como los generados en las casillas electorales el día de la jornada electoral el siete de junio del año dos mil quince.

**SEGUNDA. DE LA GESTIÓN. “LA SECRETARÍA”** será la encargada de coordinar con los municipios cuando así corresponda, que el material motivo del presente convenio, sea recolectado, trasladado y dispuesto de manera correcta para su reciclaje.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.** Por virtud del presente instrumento **“LAS PARTES”** asumen los siguientes compromisos:

**“LA SECRETARÍA”:**

- a) Realizará las gestiones necesarias para que se lleve a cabo el reciclaje de los residuos generados por los partidos políticos y candidatos independientes derivados de su propaganda electoral;
- b) Coordinará con los municipios la recolección y disposición final sustentable de los residuos que se generen el día de los comicios;
- c) Proporcionará a **“EL IMPEPAC”** el padrón de los centros de acopio con registro en estado de Morelos;
- d) Entregará a **“EL IMPEPAC”** el siguiente material para cada una de las casillas que se instalarán en el Estado:
  - Un cartel de instrucciones de separación de residuos.
  - Un rollo de cinta canela para su colocación.
  - Dos bolsas desechables, una de color verde para material orgánico y la otra gris para material inorgánico; y
- e) Informará a **“EL IMPEPAC”**, del destino final del material recolectado.

**“EL IMPEPAC”:**

- a) Con base en el artículo 39 del Código de Procesos Electorales para el Estado de Morelos, requerirá a los partidos políticos con registro en el Estado para que presenten su plan de reciclaje de residuos generados por la propaganda política



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO



- b) Orientará a los partidos políticos para que dispongan los residuos generados en sus campañas en centros de acopio que cuenten con autorización de la autoridad ambiental respectiva;
- c) Proporcionará dentro del paquete de material electoral que se otorgará a las mesas de casilla, los insumos necesarios para que el día de la jornada electoral los funcionarios de casillas en su caso, procedan a la separación de los residuos, un cartel de instrucciones y dos bolsas desechables de color verde para el material orgánico y gris para el inorgánico y un rollo de cinta canela para su colocación; y
- d) Realizará las acciones conducentes para verificar que los partidos políticos hayan retirado su propaganda electoral en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en el artículo 39, fracción VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, de lo contrario se tomarán las medidas necesarias para su retiro con cargo a las ministraciones del financiamiento público que corresponda al partido político, coalición o candidato independiente, además de la imposición de sanciones que al respecto establezca el Código Electoral de la entidad.

**CUARTA. DOMICILIOS. "LAS PARTES"** convienen en que todo aviso o notificación que deban practicarse por escrito respecto del presente Convenio, se realizará en los siguientes domicilios:

**"LA SECRETARÍA":**

Av. Palmira número 10, colonia Miguel Hidalgo, C. P. 62040, Cuernavaca, Morelos.

**"EL IMPEPAC":**

Calle Zapote número 3, colonia Las Palmas, C. P. 62050, Cuernavaca, Morelos.

**QUINTA. PUBLICACIÓN. "LAS PARTES"** acuerdan que una vez suscrito el presente Convenio de Colaboración Administrativa, deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos, así como en las páginas electrónicas de "LA SECRETARÍA" y de "EL IMPEPAC" para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos e iniciará su vigencia a partir de la fecha de suscripción.

**SEXTA. VIGENCIA. "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el treinta de junio del año dos mil quince.





**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO



**SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento podrá modificarse o adicionarse cuando así se requiera para el cumplimiento de su objeto, bastando para ello con la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo. Los Convenios Modificatorios formarán parte integrante del presente instrumento.

**OCTAVA. RELACIONES LABORALES.** “LAS PARTES” convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las actividades que deriven del cumplimiento del presente Convenio, mantendrán su relación laboral únicamente con la parte que originalmente estableció la relación jurídica, quienes, por tanto, asumen exclusivamente la responsabilidad legal respecto de sus trabajadores. En consecuencia, ninguna de “LAS PARTES” será considerada como patrón sustituto del personal de la otra, ni asumirá responsabilidad solidaria.

**NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscará ser resuelta de común acuerdo, sin perjuicio de las acciones legales que en su caso procedan, por lo que se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales con residencia en Cuernavaca, Morelos, renunciando desde este momento, a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración Administrativa y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en seis tantos originales en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, a los siete días del mes de mayo del año dos mil quince.

POR “LA SECRETARÍA”

**DR. EINAR TOPILTZIN  
CONTRERAS MACBEATH  
SECRETARIO DE  
DESARROLLO SUSTENTABLE  
DEL ESTADO DE MORELOS**

POR “EL IMPEPAC”

**M. EN C. ANA ISABEL LEÓN  
TRUEBA  
CONSEJERA PRESIDENTE**

9/10



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

**C. JOSÉ IVÁN FERNÁNDEZ  
GALVÁN**  
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
AMBIENTAL SUSTENTABLE



**LIC. ERICK SANTIAGO  
ROMERO BENÍTEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO Y  
REPRESENTANTE LEGAL  
DEL IMPEPAC

**BIÓL. NOÉ NÁJERA GONZÁLEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE  
GESTIÓN AMBIENTAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.